

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Santa Marta, 07 de julio de 2022.

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

*Ref.: Proceso Ejecutivo del Banco **BBVA S.A.** Vs.
PASCUAL VILLALBA ZABALA.*

Rad. No. 444.279.4089.002.2021.00221.00

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal correspondiente, de conformidad con lo estatuido en los cánones 318 Y S.S del Código General del Proceso, y encontrándome dentro del término legalmente establecido me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto fechado 29 de junio de 2022, publicado en estado de fecha 30 de junio del año en curso, por medio del cual se insta a la parte demandante para que rehaga el trámite de notificación al demandado dentro del proceso ejecutivo adelantado entre el banco BBVA S.A. y PASCUAL VILLALBA ZABALA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ABOGADOS

Sea lo primero manifestar que el aludido auto fue solicitado vía correo electrónico el día 5 de julio de 2022, no obstante el mismo no fue remitido y luego de que la parte interesada se comunicara vía telefónica con el Juzgado, el citador del Despacho Judicial informó que por inconvenientes con la conectividad no había podido ser remitido ni colgado en las plataformas el correspondiente, por tal razón, pese a que el auto fue publicado en estado del día 30 de junio de 2022, solo hasta el día de ayer, 6 de julio de 2022 se obtuvo acceso a la referida providencia.

Ahora bien, se indica en el referido auto, que: *“observa el despacho que, al momento de la presentación de la demanda en el acápite de las Notificaciones, aportaron la siguiente dirección electrónica de la parte demandada,:* pascualvillabazabala@hotmail.com *y en la constancia de notificación personal registra al destinatario la dirección electrónica:* pascualvillabazabala@hotmail.com

En ese orden de ideas, se hace necesario, en aras de preservar los derechos en el presente proceso, se surta nuevamente la etapa de notificación y además se realice aclaración de la correcta dirección electrónica.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Municipal de Fonseca la Guajira

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22
Edif. Carrera Segunda. Ofic. 401
Santa Marta, Magdalena
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258
cpgomez@claudiagomezabogados.com

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante que realice nuevamente el trámite de la notificación personal al demandado.

SEGUNDO: Se **Ordena** aportar a esta dependencia judicial y al proceso en referencia la correcta dirección de correo electrónico de la parte demandada.

TERCERO: se abstenga, proceder a la acción procesal correspondiente”

Conforme a lo anterior, me permito indicar al Despacho que, si bien le asiste razón al Despacho por cuanto la dirección de correo de electrónico a la cual se notificó al demandado no coincide con la suministrada en la demanda, de manera comedida me permito explicar que tal situación obedeció a un error gramatical involuntario al momento de redactar la cuenta electrónica del demandado, como quiera, que al escribir la dirección de correo se digitó erróneamente pascualvillabazabala@hotmail.com y no pascualvillalbazabala@hotmail.com, siendo esta última la correcta, y la cual fue suministrada por el deudor en el momento de diligenciar el Formulario Básico y/o Solicitud de Vinculación, del cual adjunto copia para los fines pertinentes.

Así las cosas, de cara al citado proveído resulta perentorio advertir que el motivo de inconformidad recae sobre el entendido que a consideración del Despacho, la notificación efectuada en anterior data al demandado PASCUAL VILLALBA ZABALA, no cumplió las exigencias consagradas en el Decreto 806 de 2022 y en consecuencia, se ha vulnerado el Derecho al Debido Proceso, por tanto, en aras de seguir adelante con la actuación procesal siguiente, solicita se notifique nuevamente al extremo contrario al correo electrónico registrado en la demanda.

Al respecto, debo puntualizar su señoría que al demandado no se le ha vulnerado su Derecho al Debido Proceso, habida cuenta, que tal y como se indicó en líneas precedentes el demandando si se encuentra debidamente notificado, como quiera que, el auto que libró mandamiento de pago, la demanda y sus anexos le fueron remitidos a la dirección de correo electrónico pascualvillalbazabala@hotmail.com, la cual fue suministrada por él mismo al banco ejecutante, sin embargo, como ya se mencionó al momento de digitar la dirección por un error involuntario se omitió una letra del correo electrónico, no obstante, en esa medida se tiene que el correo al cual fue notificado el demandado, reitero, pascualvillalbazabala@hotmail.com, si corresponde a su dirección electrónica, en consecuencia a la fecha se encuentra debidamente enterado y notificado de la presente actuación que se sigue en su contra.

Por consiguiente, ruego al Despacho tener como dirección de notificación del demandado el correo electrónico pascualvillalbazabala@hotmail.com, y al encontrarse surtida la etapa de notificación en debida forma, solicito respetuosamente a su señoría se sirva REVOCAR Y/O MODIFICAR el auto de fecha 29 de junio de 2022 y en su lugar proceda a tener como notificado al deudor,

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22
Edif. Carrera Segunda. Ofic. 401
Santa Marta, Magdalena
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258
cpgomez@claudiagomezabogados.com

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

y consecuentemente dictar sentencia dentro del asunto seguido por el banco BBVA contra PASCUAL VILLALBA ZABALA. Si las razones aquí expuestas no son de su recibo, me permito elevar en subsidio RECURSO DE APELACIÓN.

Anexo: Formulario Básico y/o Solicitud de Vinculación.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ

T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

BC.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticidad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22
Edif. Carrera Segunda, Ofic. 401
Santa Marta, Magdalena
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258
cpgomez@claudiagomezabogados.com